

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013  
(Nº 01/2013)**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

**CONCEJALES:**

*Por el Partido Popular:*

DÑA MARÍA DEL CARMEN MICHAVILA NÚÑEZ, Partido Popular

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

*Por el Partido Socialista Obrero Español:*

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA, portavoz

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

*Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:*

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

*Por Unión Progreso y Democracia:*

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

*Por Izquierda Unida-Los Verdes:*

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

*Concejales No Adscritos:*

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

Asisten pues los Señores Corporativos en número de DIECISIETE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil trece en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2012, SI PROCEDE.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borrador de actas de sesiones anteriores celebradas los días 28 y 30 de noviembre de 2012 y 21 de diciembre de 2012.

Se hacen las siguientes observaciones:

- A la de la sesión de 28 noviembre 2012:

Por la Sra.Soto: se ha de cambiar el título de la moción que presentó el grupo UPYD porque no es correcto, se ha arrastrado el título de la moción que antecede.

Por la Sra.García Pereda, en la votación de la moción presentada por el grupo IU sobre petición de fiscalización a la Cámara de Cuentas, fueron dieciséis votos porque el Sr.Fernández se había ausentado.

- A la de la sesión de 21 diciembre 2012:

Por la Sra.Michavila: en su intervención transcrita en la página 6, donde dice “IBI” ha de decir “la suma de los impuestos excepto IMVTM”

Por la Sra.Soto: en la votación de la página 12 falta computar el voto en contra del Sr.Fernández.

Por la Sra.Marbán, en la página 7, concretar que se refería a que PSOE y UPYD apoyaban la convocatoria extraordinaria y urgente de la sesión.

Por el Sr.Sanz Téllez, en la página 7 su intervención se ha de completar en los términos “como se ha dicho en algún panfleto...”

Con las anteriores salvedades y rectificaciones, las actas son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- ACUERDO EN MATERIA DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.**

Visto el expediente que se tramita ratificar la adhesión a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR de los municipios de Rozas de Puerto Real, Colmenar del Arroyo, Cadalso de los Vidrios, Aldea del Fresno, Fuentidueña del Tajo y Las Rozas, que conlleva la modificación del artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la constituyen.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur, constituida con carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración

energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos, cuyos Estatutos, una vez aprobados, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135 del día 9 de junio de 2011.

SEGUNDO.- La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión del municipio de Rozas de Puerto Real como nuevo miembro de la Mancomunidad. Y en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2012, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión de los municipios de Colmenar del Arroyo, Cadalso de los Vidrios, Aldea del Fresno, Fuentidueña del Tajo y Las Rozas como nuevos miembros de la Mancomunidad.

TERCERO.- La incorporación de nuevos miembros conlleva la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad, sobre los municipios que la constituyen.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2012, recibido en este Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2012, por el Presidente de la Mancomunidad se requiere a éste Ayuntamiento la ratificación de la adhesión de nuevos municipios y la consiguiente modificación del artículo citado, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 31.c) de los Estatutos y en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Se señala el plazo de un mes para la adopción del acuerdo.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Estatutos de la Mancomunidad del Sur, artículo 31.c)
- Artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid

A propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Ratificar el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 y el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la adhesión de los municipios de Rozas de Puerto Real, Colmenar del Arroyo, Cadalso de los Vidrios, Aldea del Fresno, Fuentidueña del Tajo y Las Rozas como nuevos miembros de la Mancomunidad y se modifica el artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la constituyen.

Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad del Sur, a los efectos oportunos.

\* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención de la Sra.Sanz,Concejal delegada, que explica de forma sucinta el contenido de la propuesta.

El Sr.Fernández en su turno indica que el orden del día de la sesión es muy escaso a la vista de la situación del pueblo. En relación con el asunto, que no se opone a la propuesta.

La Sra.Cirvián dice que vota a favor ya que esos municipios han aprobado su adhesión y ella no se va a oponer.

El Sr.Cobo repite como en otras ocasiones que la CAM empuja a los Ayuntamientos argumentando que el servicio no es de su competencia aunque lo venía prestando, desentendiéndose de sus obligaciones; destaca que no está clara la financiación de la Mancomunidad, más que se trata de municipios que han manifestado su voluntad de adherirse y son municipios de diferente color político y no será él quien se oponga a la propuesta.

El Sr.Sanz Téllez no ve inconveniente en la adhesión de nuevos municipios; insta información puntual del desarrollo de la Mancomunidad ya que estando previsto el comienzo de la actividad el día 1 enero 2013, al día de hoy no sabe nada acerca de cómo va a funcionar.

La Sra.Marbán comienza su turno agradeciendo al público su asistencia y manifestando su malestar porque no funcionan los micrófonos; le preocupa la contradicción de la CAM que a fecha 1 de enero de 2013 dejaba de prestar el servicio y obligaba a los municipios a buscar soluciones como la de esta Mancomunidad y al día de hoy sigue prestando el servicio, y más contradicción si se considera que el Estado prevé disolver todas las empresas paralelas y de difícil fiscalización de las cuentas como son las Mancomunidades e insta al equipo de gobierno a que interceda ante la CAM, con el beneficio de ser del mismo partido político, y pida las explicaciones y aclaraciones pertinentes ante tanta incongruencia.

La Sra.García Pereda dice que su grupo considera que esa no es la mejor forma de gestionar, pero, ciñéndose a la propuesta, que no se opondrán a la voluntad de otros municipios y que en el fondo, cuántos más mejor.

La Sra.Soto explica que la gestión de los residuos es competencia municipal aunque lo haya estado haciendo la CAM; que el Estado lo que pretende es evitar la duplicidad de competencias; que el equipo de gobierno insistirá ante la CAM para que el ejercicio de la competencia se alargue o se resuelva el tema de la financiación; que al día de hoy no se dispone de nueva información que la que ya se ha proporcionado.

### **TERCERO.- APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MEDIANTE CONCESIÓN.**

Visto que en fecha 10 diciembre 2012 por D. Francisco Murcia, que actúa en nombre y representación de la mercantil UTE

4U SPORT UTE, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 2012/8338, en el que solicita la aprobación de nuevas tarifas que no estaban previstas inicialmente, ni en el contrato ni en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación referida en el encabezado, y que son las correspondientes al nuevo Servicio de consulta de nutrición y dietética.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deporte de fecha 15 diciembre 2012 y 8 enero 2013, por la que a la vista de los documentos arriba referidos, dispone la emisión de Informes, y en su caso la aprobación de los precios públicos propuestos.

Resultando que a la solicitud se adjuntan de un lado, el estudio económico de viabilidad de la concesión, consecuencia de las nuevas tarifas propuestas y, de otro, el Informe del responsable del contrato, de fecha 17 de diciembre de 2012 y de carácter favorable, y que se adjuntan como parte integrante del presente expediente.

Visto el Informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito al área de contratación, de fecha 17 enero 2013, de carácter favorable y el emitido por el Secretario de la Corporación el día mismo día, también de carácter favorable, en los términos que se indican.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

A propuesta de la Concejalía de Deportes y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de nueve votos a favor (8 grupo PP y 1 grupo UPYD), siendo seis los votos en contra (3 grupo PSOE, 1 grupo IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) y dos las abstenciones (2 grupo C´S), que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tarifa de Servicio de consulta de dietética y nutrición en las siguientes modalidades:

- a)Primera consulta, 50 euros IVA incluido.

- b)Segunda consulta, 35 euros IVA incluido.
- c)Consulta en Bono de 3 consultas, 32 euros IVA incluido.
- d)Consulta en Bono de 10 consultas, 29 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados alguna de las tarifas aprobadas, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO.- Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE, del acuerdo que, en su caso se adopte, para su conocimiento y efecto y, proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

\* El DEBATE que antecede a la votación comienza con la intervención de la Sra.Sanz, Concejala delegada, que explica que se va a poner en marcha una actividad complementaria a la que se desarrolla, relacionada con la salud y el deporte, y que el servicio será prestado por profesionales.

El Sr.Fernández Navarro explica las razones que motivan su voto en contra: es contrario a la privatización de servicios municipales, considera que las tarifas propuestas están por encima de las de mercado y de lo que los vecinos pueden pagar, y cree que los tratamientos de nutrición hay que comenzarlos en la consulta de un médico y que en el estudio que hay en el expediente no hay detalles exhaustivos sobre quien y cómo se va a prestar el servicio.

La Sra.Cirvián también considera que los precios son muy altos, a pesar de los bonos; entiende que es un servicio innecesario y que no va a ser exitoso porque, por ejemplo, si una familia decide que todos sus miembros acudan a la consulta de nutrición el precio se dispara y hay que añadir el precio por practicar actividades deportivas; que este tipo de consultas está incluida en las pólizas sanitarias privadas para aquellos que las tengan; le parece irreal la previsión de 600 usuarios y pregunta cómo se ha hecho el estudio; pregunta también por cómo se van a hacer y donde los análisis clínicos y quién los prescribirá.

El Sr.Cobo expresa que de todos es sabido que para ser nutricionista no hay una titulación reconocida, y que consultadas las asociaciones de nutricionistas resulta que los precios que aquí se proponen son muy altos, porque la primera consulta en el mercado está en torno a 35 euros y las siguientes entre 20 y 2, y aquí se marcan 50 euros; cree que los precios que la concesionaria propone se corresponden con los de la consulta de un endocrino, que es un médico con titulación reconocida; cree también que el servicio que se oferta no tiene ninguna garantía médica y que es preferible pagar a un endocrino que dar a ganar dinero a una empresa de deportes; la existencia, dice, de riesgo para la salud de los usuarios

y el consiguiente riesgo para el Ayuntamiento le llevan a votar en contra.

El Sr.Sanz Téllez considera positiva la aportación de nuevos servicios voluntariamente desde la empresa, como es el caso; exige que el Ayuntamiento disponga del curriculum y la titulación profesional de la persona contratada; manifiesta que podía haberse ofertado un bono familiar.

La Sra.Marbán expone que está bien que la concesionaria proponga y oferte, pero dice que en este municipio hay un establecimiento (Naturhouse) que oferta este servicio gratis por lo que ve difícil que haya interesados en pagar 50 euros, pero que su grupo no se opondrá a la puesta en marcha del servicio; considera irreal el número de usuarios previstos; exige actuación de la Comisión de Seguimiento del contrato e información porque hay muchos vecinos descontentos.

La Sra.García Pereda repite que su grupo está en contra de la privatización del servicio de deportes pero que una vez que ésta es la forma de gestión que existe pues apoya todo lo que sea beneficioso para los vecinos; se oponen a la propuesta que se va a votar no por los precios ofertados en sí, sino porque se abre la puerta a la prestación de servicios dentro del contrato que poco o nada tienen que ver con el deporte y que si se hace así podría plantearse también por ejemplo un servicio de estética o para dejar de fumar; que la demanda de éste servicio, si la hay, puede atenderse por otros caminos, con otro contrato quizá, pero no a través de la concesión de deportes.

La Sra.Soto dice que todos los intervinientes desconocen la labor de los nutricionistas; que en el estudio se describe quien prestará el servicio y que el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con ella, y que para recibir este servicio no siempre es necesario ir al endocrino, y que lo que se propone es una actuación para la que el perfil del nutricionista es el perfectamente adecuado; que no hay riesgo ni para el Ayuntamiento ni para los usuarios; que los análisis clínicos los deberá prescribir un médico, pero que el médico no es necesario para determinar el nivel de glucemia por ejemplo; que las tarifas sean o no elevadas es algo que se verá a la vista de la participación de los usuarios, pero que no es motivo para rechazar la oferta a la primera; que seguramente la necesidad familiar se cubrirá con el bono de diez consultas, aunque desconoce si son de uso personal o no; subraya que es un servicio complementario del deportivo, exclusivo para los usuarios de deportes, que no se trata de un servicio abierto al público en general; que es una actividad que se puede encuadrar perfectamente en el objeto del contrato dada la relación entre el deporte y la salud.

La Sra.Cirvián da la razón a la Sra.Soto porque efectivamente están desinformados ya que la propuesta que se hace específica y describe muy poco. La Sra.Sanz, Concejal delegada, se ofrece para dar información y despejar cualquier duda.

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.**

Incoado expediente para Modificar la Ordenanza municipal reguladora de ruidos y vibraciones.

Visto el texto redactado por la Concejalía de Festejos.

Aprobado inicialmente el expediente incoado y el texto modificado de la Ordenanza, el acuerdo se sometió al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 26 octubre 2012 por plazo de treinta días hábiles.

Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: Una y única, por D.Antonio Buendía Buendía anotada en el Registro de Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8192.

Dicha alegación, en síntesis, hace constar:

- en su apartado 1, que el texto presentado para su modificación no se corresponde con el aprobado en su día por la corporación municipal.
- en su apartado 2, que dicha modificación propuesta se integre dentro de la modificación reguladora de medio ambiente aprobada el pasado día 30 de mayo de 2012
- en su apartado 3, falta de justificación y motivación adecuada
- en su apartado 4, que la limitación horaria del uso de equipos de reproducción/ampliación audiovisual, será adecuada o no dependiendo del lugar del recinto ferial.

Se ha emitido Informe técnico por el Servicio Técnico municipal el día 11 de enero de 2013, sobre la alegación presentada, formulándose propuesta de desestimación por los motivos que en el mismo se hacen constar.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D.Antonio Buendía Buendía anotada en el Registro de Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8192 por los siguientes motivos:

- respecto a lo alegado en su apartado 1, por cuanto que el texto presentado para su modificación es el texto que contiene la modificación cuya aprobación definitiva se publicó en el BOCM de fecha 1 diciembre 2010, así como la rectificación de errores materiales publicada el 14 marzo 2011, no siendo las alegaciones manifestadas con respecto a ese expediente objeto de éste.
- respecto a lo alegado en su apartado 2, por cuanto que tratándose de Ordenanzas diferentes se trata de modificaciones diferentes.

- respecto a lo alegado en el apartado 3, por cuanto que se considera que la justificación o motivación de la modificación es clara y evidente y no es otra que la reducción de ruidos y molestias a los vecinos colindantes al recinto ferial durante las fiestas patronales.

- respecto a lo alegado en su apartado 4, por cuanto que la Ordenanza es modificada en base a la situación del recinto ferial actual, teniendo en cuenta que dicho recinto tiene un carácter provisional , entendiéndose que dicha limitación de horario podrá variarse o modificarse en el momento que varíe su ubicación.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora en materia de prevención de ruidos y vibraciones una vez resueltas las reclamaciones presentadas sin que proceda modificar el texto que fue objeto de aprobación inicial, y en consecuencia, en los términos en que figura en el expediente al efecto tramitado.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

- votos a favor de la propuesta: ocho (8 grupo PP)
- votos en contra de la propuesta: nueve (3 grupo PSOE, 2 grupo C´S, 1 grupo UPYD, 1 grupo IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián)
- abstenciones: ninguna

La propuesta NO es aprobada.

\*

El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr.Gómez, Concejal delegado, que explica que se continúa con la tramitación del expediente tras la información pública.

El Sr.Fernández Navarro manifiesta que va a votar en contra argumentando las mismas razones por las que lo hizo en la aprobación inicial; añade que ha visto las alegaciones y unas las comparte y otras no; aprovecha para reclamar el cambio de ubicación del recinto ferial.

La Sra. Cirvián también se manifiesta en contra tal y como lo hizo en el mes de septiembre; no cree que la limitación de los

ruidos pase por prohibirlo a partir de las 24:00 horas durante las fiestas patronales, por ejemplo.

El Sr.Cobo también se manifiesta en contra y alude el error en el documento que se modifica en relación con los decibelios entendiéndolo que la corrección de errores no es solución sino que hay que retrotraer el expediente; cree que la propuesta es contradictoria ; entiende que el alegante Sr.Buendía tiene razón; y considera que la modificación propuesta es fruto de la improvisación.

El Sr.Sanz Téllez parte de que hay que velar por la pureza del procedimiento y compartiendo los motivos de la alegación dice que votará en contra de la propuesta.

La Sra.Marbán también anuncia que su grupo también votará en contra; entiende que las alegaciones del Sr.Buendía han de ser estimadas porque son oportunas y correctas explicando al detalle el suceso y el pleno en el que se debatió sobradamente el detalle de los 250 decibelios que deberían ser 25, y que se votó por una mayoría absoluta que ignoró las intervenciones del Concejal de IU y después se mandaron las correcciones a publicar en el Boletín como error de transcripción arrastrado desde el inicio del expediente, lo que a su grupo le sorprende hasta el punto de no ser acordes a derecho; considera improcedente que las alegaciones de los vecinos se desestimen reiteradamente aunque tengan razón; reclama el consenso entre los miembros de la Corporación; y recuerda que se está incumpliendo el plazo para ejecutar el acuerdo plenario adoptado por unanimidad sobre modificación de la Ordenanza en materia de medio ambiente adoptado en mayo de 2012, parece ser que se depende, desde hace meses, del servicio técnico y de la convocatoria de una reunión que nunca llega.

La Sra.García Pereda indica que su grupo no ve clara la intención del alegante Sr.Buendía, pues parece claro que se está ante un error; añade que están de acuerdo con la Sra.Marbán, que la modificación de la Ordenanza de medio ambiente está pendiente; votarán en contra.

La Sra.Soto manifiesta que la Ordenanza de medio ambiente existente es un texto que recoge aspectos muy diversos y que la Ordenanza de ruidos es anterior y se ha ido modificando; que los decibelios señalados, 250 ó 25, es un error que se ha ido arrastrando y hace una llamada al sentido común por cuanto que en el expediente, concretamente en el informe del Servicio Técnico, se dice que con la Ordenanza se trata de equiparar la normativa municipal a la normativa autonómica y la Comunidad de Madrid señala 30 decibelios máximo, por lo que nunca se hubieran podido aprobar 250 decibelios; repite que se trataba de un error, se había añadido un cero, y se ha ido arrastrando, que nunca es posible aprobar 250 decibelios; y además, dice, si durante el día se limitan los decibelios a 30 como se va a poner un límite nocturno de 250, que no tiene sentido; pide reflexión para el segundo turno de intervenciones, si lo hay.

No hay segundo turno de intervenciones.

**QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA, CASETAS DE FERIA Y SIMILARES.**

Incoado expediente para Modificar la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de la instalación de aparatos de feria, casetas de feria y similares.

Visto el texto redactado por la Concejalía de Festejos.

Aprobado inicialmente el expediente incoado y el texto modificado de la Ordenanza, el acuerdo se sometió al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 26 octubre 2012 por plazo de treinta días hábiles.

Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: -Una, por la Agrupación Socialista de Villanueva del Pardillo, anotada en el Registro de Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8185.

-Dos, por D.Antonio Buendía Buendía anotada en el Registro de Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8191.

La alegación número 1, firmada por la Agrupación Socialista de Villanueva del Pardillo, en síntesis, hace constar la inadecuación de la Ordenanza a los principios y valores constitucionales por cuanto que se proscriben derechos constitucionalmente reconocidos a los partidos políticos.

La alegación número 2, firmada por D.Antonio Buendía Buendía, en síntesis, hace constar motivos y cuestiones técnicas en sus apartados 1,4,5,6,7,8,9 y 10 y en sus apartados 2,3 y 11 hace constar la vulneración del artículo 20 de la Constitución Española de 1978, el artículo 9 de la LO 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos por cuanto se impide a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos.

Se ha emitido Informe técnico por el Servicio Técnico municipal el día 11 de enero de 2013, sobre los motivos técnicos alegado, formulándose propuesta de desestimación por los motivos que en el mismo se hacen constar. Y por Secretaría del Ayuntamiento el día 17 siguientes sobre las cuestiones jurídicas planteadas, en los términos que se hacen constar.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de nueve votos a favor (8 grupo PP y 1 grupo UPYD), siendo ocho los votos en contra (3 grupo PSOE, 2 grupo C´S, 1 grupo IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) y no computándose ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada la Agrupación Socialista de Villanueva del Pardillo, anotada en el Registro de

Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8185 por los siguientes motivos:

- porque la actuación municipal propuesta es una actuación legítima en el ejercicio de las competencias municipales reconocidas legalmente, correspondiendo al Municipio en la gestión de sus intereses promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y siendo titular de las potestades reglamentaria y de autoorganización. Se trata de no mezclar la actividad política con la actividad propia de los festejos patronales. Por cuanto que si bien es cierto e innegable que los partidos políticos son expresión del pluralismo político e instrumento fundamental para la participación política, y que sus derechos están reconocidos a nivel constitucional, también es cierto e innegable que impidiendo el Municipio, mediante Reglamento, que los partidos políticos instalen carpas en el recinto ferial durante los festejos patronales -algo que ya se impide durante la celebración de otro tipo de eventos municipales-, no entran en conflicto las normativas estatal y municipal, ya que la actuación municipal no impide ni limita el ejercicio de aquellos derechos, teniendo los partidos políticos innumerables cauces a través de los cuales desarrollar su actividad en el ámbito municipal propiamente dicho - en términos de gestión- y también en la ciudad y en sus relaciones directas o indirectas con los ciudadanos.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por D. Antonio Buendía Buendía anotada en el Registro de Entrada de Documentos el día 1 de diciembre de 2012 al número 8191 por los siguientes motivos:

- respecto a lo alegado en sus apartados 1,2,3, y 11, porque la actuación municipal propuesta es una actuación legítima en el ejercicio de las competencias municipales reconocidas legalmente, correspondiendo al Municipio en la gestión de sus intereses promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y siendo titular de las potestades reglamentaria y de autoorganización. Se trata de no mezclar la actividad política con la actividad propia de los festejos patronales. Por cuanto que si bien es cierto e innegable que los partidos políticos son expresión del pluralismo político e instrumento fundamental para la participación política, y que sus derechos están reconocidos a nivel constitucional, también es cierto e innegable que impidiendo el Municipio, mediante Reglamento, que los partidos políticos instalen carpas en el recinto ferial durante los festejos patronales -algo que ya se impide durante la celebración de otro tipo de eventos municipales-, no entran en conflicto las normativas estatal y municipal, ya que la actuación municipal no impide ni limita el ejercicio de aquellos derechos, teniendo los partidos políticos innumerables cauces a través de los

cuales desarrollar su actividad en el ámbito municipal propiamente dicho - en términos de gestión- y también en la ciudad y en sus relaciones directas o indirectas con los ciudadanos.

- respecto a lo alegado en sus apartados 4,5,6,7,8, y 9, por cuanto que se considera que no ha quedado justificado adecuada ni documentalmente los motivos que se alegan, tales como la mayor degradación del medio ambiente, la mayor emisión de CO2, el incrementos de riesgos personales...etc.

- respecto a lo alegado en el apartado 10, por cuanto que se considera que la responsabilidad civil incumbe al titular de la actividad comercial y de la instalación, que ha de suscribir la póliza de seguro correspondiente con carácter previo a la expedición de la autorización, tal y como exige la normativa que ahora se impugna en su artículo 9.2.b)

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de la instalación de aparatos de feria, casetas de feria y similares, una vez resueltas las reclamaciones presentadas sin que proceda modificar el texto que fue objeto de aprobación inicial, y en consecuencia, en los términos en que figura en el expediente al efecto tramitado.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

#### \*EL DEBATE

comienza con la intervención del Sr.Gómez, Concejal delegado, que explica que se continúa con la tramitación del expediente habiendo finalizado el plazo para presentar alegaciones; recuerda que la Comisión de Festejos ya conocía este tema, que se dijo que los partidos políticos no pondrían casetas en el recinto ferial principalmente para no hacer competencias desleal a hosteleros del municipio y a feriantes; indica que con ocasión de los actos de “las tapas” se preguntó a hosteleros y en ese sentido se manifestaron, y por último dice que las carpas ocupan un sitio que merma el disponible para el resto de atracciones.

El Sr.Fernández, frente a la llamada a la reflexión que hace el equipo de gobierno sobre la supuesta competencia desleal a comerciantes del pueblo, quiere hacer otra en relación al hecho de que en Navidad se hayan fletado autobuses desde el municipio al

centro comercial Gran Plaza; centrándose en el orden del día votará en contra, dice, pues no entiende que se impida lo que es tradición, que es una actividad positiva y cualquier vecino decide si acude o no a las casetas; respecto a las alegaciones presentas, no le extraña la del Sr.Buendia, que siempre alega en todo, pero sí le extraña la de la Agrupación Socialista, por incongruente, ya que este año el partido socialista ha podido instalar caseta y no lo ha hecho.

La Sra.Cirvián anuncia que también votará en contra y no comparte que haya competencia desleal, que se trata sólo de tres o cuatro días y la afluencia no es tan masiva como para hacer daño a los comerciantes del pueblo; no está de acuerdo tampoco con la previsión de instalación de grupos electrógenos por el riesgo de accidentes y porque generan más contaminación.

El Sr.Cobo manifiesta que los argumentos que se dan para cambiar el status quo de las fiestas decaen por si mismos y que no hay competencia desleal con nadie; que los partidos políticos se guardan una esquinita del ferial para relacionarse con los vecinos; que entender que la política ensucia la convivencia es una visión franquista; que eliminar las carpas de los partidos políticos en las fiestas se hace ahora que el Partido Popular ha perdido la mayoría absoluta y que eso sí es politizar las fiestas; votará en contra.

El Sr.Sanz Téllez apoya la propuesta al igual que lo hizo al tiempo de la aprobación inicial.

La Sra.Marbán indica que su grupo votará en contra porque se opone a coartar la libertad de expresión en la fiestas anuales de Villanueva del Pardillo ya que la Constitución como norma suprema y la ley orgánica de los Partidos Políticos son leyes superiores a una ordenanza municipal y recogen la libertad de expresión y la libertad ideológica; dice que considerar la participación de los partidos políticos en las fiestas como motivo de crispación es considerar que los partidos de fútbol no proceden porque generan violencia juvenil y que sin embargo nadie se plantea contra los beneficios del deporte en los jóvenes; que sabe que hay excepciones de crispados y enturbiados por la creciente oposición política; añade que no hay pruebas de que haya existido crispación política en las carpas de San Lucas; que siguen sin entender los motivos de prohibir una oportunidad de estar cerca de los vecinos y dar las explicaciones que necesiten; finaliza apuntando que la obligación de colocar generadores de energía provocará más ruido y emisiones de CO2 y esas medidas no conllevan el bienestar social y ambiental y que debería regularse el cobro, como tasa puntual, del gasto que hacen los chiringuitos por el enganche y surtido de luz.

La Sra.García Pereda indica que su grupo parte de que la colocación de la caseta es un derecho para los grupos y no una obligación por lo que sólo a cada grupo le compete decidir si la instala o no, apunta que nunca ha habido violencia entre los vecinos ni problema alguno con la instalación de casetas por los partidos políticos; añade que las ideas políticas o religiosas forman parte de cada uno y no se puede negar su existencia; que no se puede negar

el derecho constitucional y estatal de comunicar con los votantes y con los vecinos.

La Sra.Soto recuerda en cuanto a los generadores que en las últimas fiestas no ha habido más ruido debido a su instalación y que hay razones que aconsejan su colocación; en cuanto a las carpas, que impedir las no es coartar la libertad de expresión, dice, ni de la de participación ni nada por el estilo; que se ha valorado que cada vez hay más grupos políticos, y también Concejales no adscritos, y hay un ánimo de evitar que cada vez quede menos espacio en el recinto ferial para las atracciones de feria; que no han dicho que haya habido problemas, sino que han recogido la propuesta de los comerciantes, lo que es sabido por todos los presentes.

Pide la palabra el Sr.Gómez García e interviene dirigiéndose a la Sra.Marbán y diciendo que no se trata de prohibir, que aquí no se prohíbe nada porque se está en una democracia y es lo que se piensa y se decide entre todos en votación; y que si se cambia el recinto ferial será mejor colocar generadores homologados y aprobados que llevar una línea eléctrica hasta el lugar.

La Sra.Marbán dice que si en la Ordenanza existe la posibilidad de que estén los grupos políticos y esa posibilidad se quita, es que se está prohibiendo, y que en el informe de las alegaciones se habla de crispación.

La Sra.Soto señala que en el informe jurídico se concluye que no hay argumentos ni para el sí ni para el no, y que se trata de adoptar una decisión política.

#### **SEXTO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA DESESTIMACIÓN POR LA COMUNIDAD DE MADRID DE RECURSO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO.**

Se ha incoado expediente que tiene por objeto la interposición de recurso contencioso-administrativo contra desestimación por la Comunidad de Madrid de recurso administrativo formulado por el Ayuntamiento.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Con fecha 5 de octubre de 2012, se recibe en este Ayuntamiento escrito con número de Registro de Entrada 2012/6812, por el que se nos comunica que la Exma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden en fecha 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero que determina para el año 2012 la dotación de medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Al efecto se indica que se adjunta copia de la Orden y del Anexo que se notifica y que la misma pone fin a la vía administrativa indicando los medios de impugnación legalmente procedentes.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de octubre de 2012, se emite Providencia de la concejalía delegada de Personal y Seguridad

Ciudadana por la que a la vista del referido escrito antedicho, solicita la emisión de los correspondientes Informes Jurídicos.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2012, por el Técnico de Personal, se emite Informe jurídico, que se da por reproducido íntegramente en cuanto a sus Antecedentes, Fundamentos jurídicos y Conclusión.

CUARTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2012, se presentó Recurso administrativo de reposición contra la referida Orden de 21 de septiembre de 2012 de la Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con número de Registro de Entrada de ventanilla única 2012/7531, que fue recibido en la Consejería de Presidencia y Justicia, en fecha 12 de noviembre de 2012, habiendo transcurrido un mes desde su formulación sin que conste en el Ayuntamiento resolución expresa del referido recurso.

QUINTO.- Con fecha 10 de enero de 2013, se emite Providencia por la Concejalía delegada de Personal y Seguridad Ciudadana, por la que a la vista del transcurso del plazo para la Resolución del recurso de reposición y sin que conste resolución expresa por parte de la Comunidad de Madrid, se solicita la emisión de los Informes pertinentes para proceder, en su caso, a recurrir en vía contencioso-administrativa.

Vista la legislación aplicable:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus artículos 21 y 22.

-La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 116 y 117.

-Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso administrativo formulado por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo contra la Orden y su Anexo de fecha 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero que determina para el año 2012 la dotación de medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, por los mismos fundamentos esgrimidos en el citado recurso de reposición formulado ante el referido Organismo y que forma parte integrante del presente expediente.

\* El

DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Amarillas que explica las razones y motivos que llevaron al

Ayuntamiento a recurrir en vía administrativa la Orden de la CAM que reducía en un 7.14% el salario bruto de cada agente de BESCAM como consecuencia de la normativa estatal que suprimió la paga extra de Navidad del personal público, porque ese porcentaje minoraba también el importe correspondiente a las cuotas sociales que el Ayuntamiento tuvo que pagar, y que no habiéndose dictado resolución expresa y entendiéndose desestimado procede recurrir en vía contenciosa. Explica, a pregunta del Sr.Cobo, que se recurre también el tema de la paga extra.

Todos los grupos políticos manifiestan estar a favor de la propuesta. Si bien la Sra.Marbán se queja de la praxis de este Ayuntamiento que es no pasar por la negociación, y que en este caso el problema no es solo de este municipio sino de todos los de la CAM, por lo que habrían de unirse y forzar la negociación con la CAM, ya que no es la justicia la que tiene que solucionar esto sino la CAM a la que deben enfrentarse los Ayuntamientos unidos.

La Sra.Soto nada añade en su turno de intervención y que la forma de actuar contra la Orden es recurrirla sin perjuicio de las actuaciones de los Ayuntamientos y de la Federación de Municipios.

## **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **RUEGOS**

#### **POR LA SRA. CIRVIÁN:**

1.- El servicio de Urgencias sigue sin dar servicio. El año pasado ya les formulé dos preguntas, una en el pleno de febrero y otra en el pleno de junio, sobre la fecha de puesta en marcha de este servicio. Las contestaciones desde el equipo de gobierno fueron que aproximadamente para el verano de 2012 estaría en marcha. Hemos cerrado el año y seguimos sin él. En el último pleno ordinario del año pasado se aprobó una moción para que se trabaje con la Comunidad de Madrid la puesta en marcha del servicio de urgencias y que se informase a los vecinos de esta situación. Es un servicio que los vecinos demandan desde hace tiempo y se están preguntando que por qué todavía no tenemos urgencias en nuestro municipio cuando ya existen unas instalaciones destinadas y construidas para ello. En la Web, personalmente no he encontrado ninguna explicación al respecto. Tan sólo he encontrado la noticia publicada en julio 2012 que dice así: *El pasado miércoles 25 de julio, la concejal Delegada de Sanidad M<sup>a</sup> Ángeles Soto y Fernando Bayo Navarro representando a la consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid sellaron el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo entregaba el libro del Edificio y las llaves del Centro de Salud a la Comunidad de Madrid para que ésta se haga cargo de ello. También se firmó el acta de comprobación material de Subvenciones con la Dirección General de Cooperación con la Administración Local. En las próximas fechas la*

*Dirección General de Atención Primaria realizará el equipamiento del edificio y se espera que, a corto plazo se dote de la respuesta a la demanda vecinal de un Servicio de Urgencias en el municipio. Por lo expuesto, RUEGO que se informe a los vecinos, a través de las herramientas de comunicación que se disponen, sobre la situación real y los pasos que se van a seguir a futuro hasta que se ponga en marcha el servicio de urgencias.*

La Sra.Soto contesta que se ha publicado información en la revista “El Pregón”, en el número de navidad 2012, en la página 18. Y también en la página web municipal.

2.- Quiero comentar que, en la Web de nuestro Ayuntamiento hay un apartado llamado “Déjanos tu opinión” donde el vecino que lo desee puede contestar una encuesta de satisfacción sobre servicios referentes a:

- RAPIDEZ EN EL CONTACTO
- HORARIO DE ATENCIÓN
- ATENCIÓN PERSONALIZADA
- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
- EVALUACIÓN DE LAS TRAMITACIONES
- PÁGINA WEB
- INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONCEJALÍA DE OTV

Por todo lo expuesto RUEGO que se nos proporcione a los concejales de la corporación, que lo deseen, un documento resumen semestral de cuántos vecinos están participando en dicha encuesta y los resultados o conclusiones de las valoraciones que están dando los vecinos.

Contesta el S.Gómez García que proporcionará información al Concejal que lo solicite.

#### **POR IU:**

1.- IU-LV ya ha hecho en otras ocasiones preguntas sobre el incumplimiento de sus funciones por parte de la empresa concesionaria del servicio de autobuses. El equipo de gobierno siempre ha contestado positivamente a favor de la empresa. El domingo 22-01-2013 estaba anunciado el horario de los autobuses al Pardillo. El último de la noche se había adelantado un cuarto de hora con un papel pegado en la estación de Moncloa. En los medios de información sobre los horarios seguía publicado el original. Algunas personas no pudieron llegar al Pardillo en transporte público ese día. También han quitado autobuses en los nuevos horarios del año 2013. ROGAMOS que se hagan las gestiones oportunas para evitar estos hechos, que se investiguen y en su caso que se pidan responsabilidades.

Contesta la Sra.Soto que ha habido un cambio de horario para 2013, que la información está disponible en la web municipal a través de un enlace con la web del Consorcio que es a quien le corresponde la competencia sobre los horarios; que el equipo de

gobierno no defiende a la empresa y que ésta obedece las disposiciones que recibe del Consorcio.

#### **POR C ´ S:**

1.- Durante las Fiestas de Navidad y durante el periodo de rebajas, el Centro Comercial Gran Plaza 2, a través de una iniciativa privada, ha habilitado autobuses gratuitos de la empresa Beltrán con recorrido Villanueva del Pardillo - Gran Plaza 2, y viceversa.

Somos conscientes de que esta situación ha generado distintas opiniones entre los vecinos de nuestro municipio, pero también es cierto que ha ocasionado perjuicios a los pocos comercios que tenemos. ROGAMOS para un buen funcionamiento del tejido comercial de nuestro municipio, rogamus que el Concejal responsable de Transporte informe con antelación de este tipo de iniciativas que afectan a los mismos, a través de las distintas asociaciones existentes.

Porque de esta manera evitaremos situaciones desagradables como las que se han dado.

Contesta la Sra.Soto que respondiendo ahora a la vez responde a la pregunta que tiene formulada por escrito el grupo IU sobre el mismo asunto. Dice que hay opiniones diferentes de los vecinos al respecto; que el servicio ha sido utilizado preferentemente por el colectivo de personas mayores y el de chavales entre 12 y 18 años, según le ha informado la empresa Beltrán, y así lo ha transmitido a los comerciantes del municipio en una reunión de la que se levantó acta por un funcionario que próximamente va a entregar a todos los firmantes del escrito dirigido al Ayuntamiento, que son 66; explica que no hubo autorización municipal del servicio porque el Ayuntamiento no tiene competencia; que el Ayuntamiento no ha hecho publicidad ni ha financiado nada; que el servicio ha sido prestado por iniciativa del centro comercial acordada con la empresa de autobuses previa autorización de la Comunidad de Madrid; que asume que no ha informado en su momento, pero que las ganancias o pérdidas del comercio del municipio durante la navidad no hubieran variado aunque se hubiera informado porque no son achacables al servicio gratuito de autobuses al centro comercial entre otras cosas porque como ha dicho el perfil del usuario no se corresponde con el perfil del mayor consumidor; que si el Hospital Puerta de Hierro pone un servicio gratuito de autobuses tampoco se va a oponer.

2.- Durante las Fiestas de Navidad, Ciudadanos, como partido político y como asociación de personas que es la base fundamental de un partido político, en su ánimo por hacer actividades para beneficio de los vecinos organizó un acto infantil el 30 de diciembre y solicitó permiso al Concejal de Participación para poner el cartel anunciador del evento a la entrada del Auditorio municipal. Ante la

prohibición de poner el cartel dos días antes y sólo permitirlo el mismo día.

ROGAMOS que la responsable del área de Participación ciudadana, haga las modificaciones oportunas para que esta participación e incluso voluntarismo que solicita empiece por distinguir un acto en beneficio de los vecinos a un acto de ideología política.

Contesta la Sra.Perales que es difícil atender esa petición porque en la práctica es también difícil distinguir cuando un acto organizado por un partido político tiene o no connotaciones políticas, desde el momento en que en el cartel anunciador ya figura el logo del partido; que incluso un mitin, que es un acto eminentemente político, también tiene su aspecto benéfico de información a los vecinos interesados en un ideario político; que sea el que sea el acto político en cuestión es un acto de difusión política; sin perjuicio de que se puedan colocar carteles el mismo día de la actividad porque es cuando la instalación está cedida; que en otro caso el tablón municipal estaría lleno de anuncios de actividades políticas; dice que se compromete a estudiar el asunto y advierte que no obstante la línea que se sigue es la menos peligrosa.

## PREGUNTAS

### POR EL SR.FERNÁNDEZ NAVARRO:

1.- Desde mi posición como concejal de este Ayuntamiento quiero dar la enhorabuena a José Torrejón, organizador de la prueba 4x4 en las Fiestas Patronales de San Lucas 2012. Gracias a su esfuerzo y dedicación se ofreció una visión diferente en medios de comunicación (prensa y televisiones) a la que nuestro municipio nos tiene últimamente acostumbrado. ¿Es cierto que existe una sanción desde Medio Ambiente como motivo de la celebración de esta prueba? Quiero que se informe al pleno municipal de todos los detalles al respecto.

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que efectivamente con ocasión de las fiestas patronales la Comisión de fiestas de la que el Sr.Fernández Navarro forma parte decidió celebrar esa prueba en el polígono industrial, y la Comunidad de Madrid informó favorablemente y el Ayuntamiento autorizó, que se ha presentado una denuncia con suplantación de identidad y se ha impuesto una sanción al Ayuntamiento y se han formulado alegaciones pidiendo el archivo del expediente.

2.- ¿Cuál es la deuda total que este Ayuntamiento tiene con terceros? (Proveedores, entidades bancarias, personal...) Ruego se aporte la información manera pormenorizada y detallada.

Contesta la Sra.Michavila que con carácter trimestral se da cuenta al Pleno del informe de Tesorería sobre la deuda comercial, que el próximo informe se presentará en la sesión de febrero; que

no hay deuda con el personal, que todas las nóminas se pagan antes de acabar el mes y no hay deuda con la Seguridad social; que mañana día 31 vence el plazo para enviar más información a Hacienda y se dará cuenta en la próxima sesión; que no es posible dar los datos que pide al día de hoy porque la aplicación informática es reciente y no ha permitido contabilizar las facturas del presente ejercicio.

Se queja el Sr.Fernández de la respuesta que se le da porque ha formulado la pregunta con 48 horas de antelación.

**3.- Plan Prisma.** ¿Existe algún compromiso de la CAM con el gobierno municipal con respecto al comienzo de las obras de mejora del Centro Cívico, Carril Bici y acondicionamiento de nuestras zonas verdes?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que no se trata de un carril bici sino de una senda peatonal y que la Comunidad de Madrid actúa a través de ARPEGIO y que ARPEGIO está pendiente de recibir la encomienda, que cuando se les haga entonces se podrán fijar hitos y fechas de actuación.

**4.-** Hay algunos vecinos que todavía desconocen que un informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (cuya presidenta por entonces era Esperanza Aguirre), me dio la razón y validaba el acuerdo del pleno de 28 de septiembre de 2011 que permitía agrupar y fraccionar la carga impositiva municipal, además de poder fraccionar en 10 mensualidades el pago del IBI en 2012, por ejemplo. Desde la concejalía de Hacienda pudimos escuchar que este fraccionamiento no se podía llevar a cabo y que esta propuesta no era más que fruto del desconocimiento de la ley. Hoy podemos demostrar que sí se podía fraccionar la carga impositiva y que el desconocimiento de la ley una vez más es de la concejala de Hacienda de este municipio. (La situación económica del municipio habla por sí sola como prueba). ¿Por qué se ha escondido este informe y no se aportó al pleno como dación? Los vecinos se podrían haber beneficiado de esta medida en el pago de sus impuestos y tasas un año antes en vez de sufrir este gran revés impositivo que afecta a las familias en los peores años de la crisis.

Contesta la Sra.Michavila que los informes no se esconden sino que se incorporan a los expedientes, y así ha sido también en este caso; recuerda que la moción que el Sr.Fernández presentó cuando formaba parte del grupo socialista fue aprobada en septiembre y ella en octubre solicitó un informe jurídico en el que se decía que el acuerdo podría ser presumiblemente nulo por haberse prescindido del procedimiento del artículo 17 de la LHL, y ese informe se remitió a todos los Concejales y se sometió al Consejo Consultivo, que dictaminó y concluyó que no había causa de nulidad; que ella no hace informes jurídicos, que la ley es interpretable y puede haber informes e interpretaciones no coincidentes, que aquí se interpretó que era necesario modificar las

Ordenanzas; que posteriormente se presentó por el grupo socialista una moción sobre fraccionamientos tributarios que se trabajó con el departamento de gestión tributaria para que fuera viable, moción que fue aprobada entendiéndose que el primer expediente quedaba archivado.

5.- Es más que posible que la Comunidad de Madrid recorte el 50 por ciento de la cantidad que aporta por convenio para financiar los agentes de la Policía Local vinculados a las BESCAM (Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad). ¿Cómo se va a hacer frente a la asignación de estos agentes teniendo en cuenta el plan de ajuste no contempla esta medida? ¿Han pensado en anticiparse y en poner alguna solución encima de la mesa?

Contesta el Sr. Amarillas que de momento la DG Seguridad Ciudadana no ha comunicado nada ni la CAM ha explicado cómo va a actuar, y que ante la falta de información no cabe actuar ni tomar medidas.

7.- Si bien es cierto que el Sargento de la Policía Local no debe de estar muy a gusto o muy motivado en Villanueva del Pardillo. Como prueba podría decirle a qué tres localidades de Madrid y fuera de Madrid ha intentado marcharse. Me preocupa que su situación de descontento o intento de huida afecte a sus facultades de mando y ello se vea repercutido en el desempeño de sus funciones y comportamiento con sus compañeros. ¿Tiene el concejal de Seguridad constancia de que el Sargento de la Policía Local quiera marcharse a trabajar a otro municipio distinto del nuestro?

Contesta el Sr. Amarillas que tanto él como el Sr. Alcalde han sido informados puntualmente por el Sargento, y que su actuación viene motivada por razón de la carrera profesional ya que las características de Villanueva del Pardillo impiden que pueda promocionar a puestos tales como oficial o subinspector.

8.- Como concejal de este Ayuntamiento observo que el Jefe-Sargento de la Policía Local de este municipio no está todo lo presente en su puesto o al menos esa es la impresión que diversos vecinos han observado al hacerme llegar esta preocupación. ¿Existe un seguimiento en el horario que debe de cumplir el Sargento de la Policía Local de Villanueva del Pardillo?

Contesta el Sr. Amarillas que el horario laboral del Sargento es el mismo que el de cualquier otro funcionario y que si no se le ve en la calle es porque su labor y actividad es otra que no exige estar en la calle.

9.- Vecinos de nuestro municipio han observado que el Sargento de la Policía Local realiza desplazamientos en vehículos patrulla para cuestiones meramente personales. La información apunta a que este agente habría llevado a su hija al colegio en vehículos de la Policía Local. ¿Qué conocimiento tiene el concejal de Seguridad al

respecto? ¿Es la primera vez que le formulan de manera oficial o no oficial esta pregunta?

Contesta el Sr.Amarillas que desconoce esos hechos, que si el Sr.Fernández que tiene pruebas que denuncie y las aporte.

**10.- Vacaciones del Sargento de la Policía Local. ¿Es cierto que el Sargento de la Policía Local ha disfrutado, al menos, durante estos últimos años, de dos meses y medio de vacaciones? ¿A qué se debe este privilegio?**

Contesta el Sr.Amarillas que el Sargento disfruta del mismo periodo vacacional que cualquier otro funcionario, y que el régimen de permisos, puentes, compensaciones por cursos u horas extras etc también es el mismo; que no se rige por el sistema 7/7 del Cuerpo de Policía Local.

#### **POR SR.COBO (IU):**

**1.- En la mañana del lunes 28 de enero de 2013 se celebró una manifestación de jóvenes por el cierre del Cetro Cívico “Príncipe de Asturias” durante las obras que se están realizando con cargo al plan PRISMA para paliar los defectos de construcción que no se vigilaron en su debido momento y que ahora correrán a cargo del erario público. ¿Por qué no se ha previsto mientras duran las obras un lugar alternativo en otra dependencia municipal donde los jóvenes se reúnan y realicen las actividades que se desarrollaban en el Centro Cívico y evitemos que estén en la calle sin ninguna alternativa de ocio?.**

Contesta la Sra.Sanz que le asegura y garantiza que en el momento en que la CAM confirme el inicio de las obras y si eso implica el cierre del centro se adoptaran las medidas necesarias para que no cese el servicio. La Sra.Sanz aprovecha la ocasión para dirigirse al público, concretamente a los jóvenes asistentes, e informar que desde la Concejalía de Juventud se está trabajando para evitar el cierre del centro cívico y que está a disposición de todos los usuarios para informarles, sin perjuicio del contenido de la página web.

**2.- Muchos ciudadanos se quejan de la discriminación en la vigilancia y ordenación del tráfico a las horas de entrada y salida en los colegios. ¿Cuántos policías se destinan a este servicio en cada uno de los colegios? ¿Se han tomado medidas para fomentar el ir andando al colegio ya que se supone que los alumnos viven en el pueblo y las distancias no son grandes?**

Contesta el Sr.Amarillas que los criterios que se siguen en la prestación del servicio son la seguridad de los ciudadanos y los datos del tráfico; que no se puede evitar el uso de vehículos, y que a los centros escolares y a los padres se les hace la recomendación de que acudan a pie.

3.- En el sector SUZ II-8 el Colegio “Anta Villa” está obligado a realizar una valla perimetral en la parte sur y la parte que linda con el antiguo camino de la Venta. ¿Tienen noticia de estos hechos? ¿Tomarán alguna medida al respecto?

Contesta el Sr.Gómez que son actuaciones comprendidas en la licencia de obra mayor y en la de primera ocupación, que está requerida.

4.- Los vecinos nos han denunciado que en la finca “La Montana” se está talando árboles y realizando obras de manera ilegal para la instalación de un campo de polo. ¿Tienen noticia de estos hechos? ¿Tomarán alguna medida al respecto?

Contesta el Sr.Gómez que ya respondió al efecto en otra sesión, que hay una licencia para instalar un sistema de riego y un vallado con autorización de Medio ambiente; que se ha realizado inspección del Servicio técnico y no hay indicios de que la pradera se utilice como campo de polo ni hay constancia tampoco de ninguna tala.

5.- Los propietarios del Polígono Industrial entregaron en el año 2003 al Ayuntamiento 34 millones de pesetas para dotarle de acometida de gas. A fecha de hoy no se ha realizado esta infraestructura. ¿Cuándo se realizará dicha obra? ¿Por qué no se ha llevado a cabo en estos diez años?

Contesta el Sr.Gómez que esa partida se eliminó y se sustituyó por la de la actuación eléctrica, a instancia del Canal, y que se justificará al tiempo de la liquidación del Sector.

#### **POR EL SR.SANZ TÉLLEZ (UPYD):**

1.- En el mes de marzo 2012 aprobamos un Plan de Ajuste que sobre el papel era muy realista y sobre el que hasta la fecha nos han venido indicando, de manera informal, que el objetivo de reducción del gasto se estaba cumpliendo sobradamente pero que no sucedía lo mismo con el capítulo de ingresos. Han pasado 9 meses y entendemos que es tiempo de que los pardillanos y sus representantes en el Ayuntamiento conozcamos los datos reales, por lo que les realizamos las siguientes preguntas: ¿Nos pueden dar los datos reales del Plan de Ajuste a 31 de diciembre de 2012 o, en su caso, a la última fecha cerrada? ¿Los van a publicar para conocimiento de todos los vecinos? Caso de no haberse cumplido los objetivos o alguno de ellos. ¿nos van a decir clara y llanamente los motivos? ¿Cómo piensan cubrir, en su caso, los desfases?

Contesta la Sra.Michavila respecto al Plan de ajuste que por supuesto se va a facilitar información, que la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de octubre remitía a la fecha de 15 de enero para remitir toda la información, fecha que se amplió a 31 de enero porque en la fecha estimada en primer lugar la aplicación informática no estaba operativa, y le garantiza que tendrá toda la

información sobre el cumplimiento del Plan de ajuste aprobado en marzo de 2012 respecto a la liquidación del Presupuesto a 31 diciembre de 2012 en la siguiente sesión; que igual que se publicó el Plan también se informará y publicará el informe sobre su cumplimiento; que es sabido que el Plan se ha cumplido en su estado de gastos y que mayor esfuerzo que el realizado por el Ayuntamiento es difícil y que hay desfase en el estado de ingresos; en cuanto a la última pregunta, que en cuanto a gastos, que está cumplido en todo lo que incumbe al Ayuntamiento porque se han reducido más incluso de lo previsto, pero no en cuanto a los ingresos que siguen disminuyendo escapándose en muchos casos del control del Ayuntamiento; que se sigue trabajando en la contención del gasto y en el cumplimiento del Plan, pero que es difícil.

2.- En el mes de marzo 2012 nos acogimos a la ley 4/2012 de plan de pagos a los proveedores mediante la asunción de préstamos financieros, con objeto de regularizar la situación de pagos atrasados. A fin de tener conocimiento del proceso que se sigue para la contabilización de las facturas: ¿Nos podrían detallar los pasos que siguen las facturas de proveedores o documentos sustitutivos, en soporte papel, desde su presentación en las dependencias municipales hasta su contabilidad en su lugar de destino? ¿Qué tiempo pasa en este proceso?

Contesta la Sra. Michavila que todas las facturas se presentan en el Registro de Entrada de documentos y llegan a Intervención quien fiscaliza y para su tramitación las distribuye por departamentos según su importe, mayor o menor de 1800 euros, o según el origen la naturaleza del gasto; que todas las facturas siguen un procedimiento que es la autorización del gasto, la disposición del gasto, la obligación del pago y la fase P que es el pago por Tesorería; que normalmente se tarda entre 15 ó 20 días entre el registro de las facturas y la fiscalización y su paso a Tesorería, salvo error en la factura; que se trabaja para acortar los plazos y muy meticulosamente y todas las facturas llevan las firmas de Concejal, Interventor, aprobación por la Junta de Gobierno o Concejal delegado y Tesorero.

3.- Finaliza el mes de enero y pese a que deberían habernos presentado los presupuestos para este año en el mes de octubre de 2012, aún no tenemos noticias de ellos y es más, no tenemos noticias de los presupuestos de la SUMVPSA previos a los generales del Ayuntamiento, cuyas cuentas están sin aprobar. Y déjenos recordar que en 2012 tampoco hemos tenido presupuestos al no haberse aprobado el de la SUMVPSA. Por ello nos permitimos hacerles las siguientes preguntas: ¿Pueden decirnos cuándo van a ser presentados los presupuestos, o quizá van a dormir en un cajón? ¿Van a explicar a los vecinos que no se han presentado porque las cuentas de la Sociedad Urbanística Municipal no están aprobadas y por qué no está aprobadas? ¿Vamos a tener los vecinos de

Villanueva del Pardillo cumplida cuenta de los acontecimientos del Ayuntamiento o piensan que no es necesario?

Contesta la Sra. Michavila que a ella le pesa más que a nadie que al día de hoy el Presupuesto de la entidad no esté aprobado, aunque solo sea por el trabajo adicional que le supone a su Concejalía; que el Presupuesto de la entidad es el consolidado por el del Ayuntamiento y el de la Sociedad Urbanística; que no estando aprobado el de la SUM no se puede consolidar el de la Entidad; que el Presupuesto del Ayuntamiento lleva confeccionado desde hace tiempo y no está en ningún cajón sino sobre su mesa; que al día de hoy existe Presupuesto de la entidad porque se ha prorrogado el del ejercicio anterior adaptado conforme las técnicas presupuestarias establecen; en cuanto a la explicación a los vecinos, indica que la Cuenta general de 2012 se aprueba antes del mes de marzo, que todavía hay plazo, y que la de 2011 de la SUM está aprobada aunque ha sido reformulada y se ha celebrado recientemente un Consejo de Administración al efecto; que siempre se trabaja por facilitar la información a los vecinos, información de la que disponen a través de la página web y que en esa línea se seguirá trabajando.

#### **POR LA SRA. MARBAN (C ´ S):**

1.- Son numerosos los correos electrónicos que nos han llegado, en los que los vecinos reclaman el arreglo de diversos desperfectos que se presentan tanto en la red viaria, como en la señalítica de nuestro municipio. Dado el hecho de que en el pasado mes de diciembre se ha procedido a la adjudicación del servicio de conservación, reforma de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras ¿Cuál es la previsión de actuación del servicio? ¿Dónde se van a empezar a emplear las mejores propuestas?

Contesta la Sra. Sanz que no debe olvidarse cómo es la adjudicación de un contrato a través de un concurso público; que lo que ocurrió en diciembre es que finalizó el plazo para presentar ofertas lo que no significa la adjudicación del contrato, que de hecho al día de hoy el contrato está sin adjudicar; que se adjudicó provisionalmente en la Junta de Gobierno del día 17 de enero requiriéndose documentación el día 28 de enero y que tiene la empresa diez días para hacerlo y que a partir de ese momento se firmará el contrato y se dará cuenta a la Junta de Gobierno y se podrá hacer una adjudicación definitiva, por lo que en este momento no está adjudicado; que la previsión presupuestaria de 60.000 euros obliga a priorizar las actuaciones, y que a diario el personal de la Concejalía con la supervisión del Servicio técnico trabaja en todo tipo de arreglos para evitar situaciones de gravedad.

2.- Teniendo en cuenta que esta Corporación no ha aprobado unos Presupuestos, y se ha visto obligado a aprobar un Plan de Ajuste, ¿Se está cumpliendo estrictamente el Plan de Ajuste? Y, si es así,

¿nos pueden informar hasta la fecha, de forma detallada, tanto del estado de gastos como el de ingresos?

Contesta la Sra.Michavila que se remite a su respuesta anterior; que cuando el informe esté hecho, a fecha de 31 enero de 2013, se traerá al Pleno; que quiere aclarar a la Sra.Marbán el error que existe en el encabezamiento de la pregunta, y así le explica que el Presupuesto es una previsión, y que el hecho de que no se apruebe un Presupuesto no significa que tenga que aprobarse un Plan de ajuste, que el del Ayuntamiento es consecuencia de la aprobación del Plan de pago a los proveedores, por lo que el antecedente que expone la Sra.Marbán no es correcto.

3.- El personal del Ayuntamiento, en el mes de noviembre, frente a la supresión de la Paga Extraordinaria de Navidad, preguntó al Concejal Responsable, la posibilidad de adelantar la Paga Extraordinaria de Verano, para aquellos que lo necesitaran. ¿Cuál fue la respuesta que se les dio? ¿En qué fecha? Si no se les ha facilitado una respuesta, hasta la fecha, ¿por qué?

Contesta el Sr.Amarillas que se les dio respuesta, y que vista por los técnicos la normativa vigente no es posible adelantar esa paga, solo cabe un adelanto de la parte devengada, ya que no se puede adelantar lo que no se ha devengado; que podrían plantearse préstamos a corto plazo, pero la partida presupuestaria es tan mínima que tampoco es viable, y es una partida que no puede incrementarse.

4.- La situación de crisis y las iniciativas de otros municipios nos hacen darnos cuenta que en Villanueva del Pardillo existen unas zonas de huertas, que están sin explotar y que muchos vecinos estarían agradecidos de recibir. ¿Por qué si en otros municipios han conseguido facilitar a través de este tipo de iniciativas soluciones tanto a una zona mal cuidada como beneficiar a los vecinos, Villanueva del Pardillo tiene las huertas abandonadas? ¿Cuándo estiman repartir las huertas entre los vecinos? ¿Si hay sobre la mesa un proyecto de voluntariado, por qué no hay un proyecto para las huertas? ¿Qué problemas tiene esta propuesta?

Contesta la Sra.Sanz que en 2011 se recibió solicitud de un vecino que quería optar a un huerto, que la Concejalía solicitó información del histórico de la materia, sobre los terrenos y a partir de ahí se va a trabajar en una Ordenanza; que se consultó con la CAM y la Confederación H. del Tajo, y contestaron sobre el dominio público hidráulico y que ninguno de los terrenos es colindante con el dominio público pecuario; que se está a la espera de datos de parcelas y de información sobre el procedimiento para la adjudicación mediante concurso público; que la Concejalía trabaja en un proyecto que será presentado próximamente para su puesta en marcha en el primer trimestre de éste año; que nada tiene que ver aquí el Plan del Voluntariado y que la actuación prevista se

engloba en un proyecto más amplio que afectará también a otras parcelas de titularidad municipal.

5.- Obras de desdoblamiento de la carretera M-509. ¿Se van a cumplir los plazos establecidos, que fijaban la fecha de ejecución final del desdoblamiento para la primavera del 2013?

Contesta la Sra.Soto que los plazos no se van a cumplir.

**POR SRA.GARCÍA PEREDA (PSOE):**

1.- Durante el año 2012. ¿Cuántos recibos de IBI se han emitido y cuál ha sido su cuantía total?

¿Cuál ha sido el importe de lo recaudado a fecha de hoy?

Contesta la Sra.Michavila que el número total de recibos, por unidades, es 9.232 y el importe total de padrón 3.954.103,49 euros, habiéndose recaudado 3.420.148,01 euros y el resto del importe está incurso en vía de recaudación ejecutiva

2.- Que hay inquietud entre los vecinos sobre el próximo cierre del centro cívico, que se les informe sobre las previsiones o proyectos al respecto.

Contesta la Sra.Sanz que ya ha respondido antes, que se trabaja por no cerrar el centro, que hay que realizar unas obras pero que no sabe si implican el cierre, aunque el Sr.Cobo afirme que así es; que cuanto disponga de datos informará; que se sabe que el Plan de ajuste hace desaparecer una partida presupuestaria pero eso no significa necesariamente el cierre del centro y que se trabaja, repite, precisamente en evitar ese cierre.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario en funciones. Doy fe.